

TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



EXPEDIENTE: R. S. 16/77

PROMOCIÓN: 96749

17° CUADERNO

Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil diecisiete.

Agréguese el escrito y anexos recibido el dos de octubre de dos mil diecisiete, que suscriben Ignacio Castillo Flores Secretario General Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación personalidad que tiene acreditada y reconocida como se advierte a fojas ciento ochenta y cinco a la ciento ochenta y ocho del décimo séptimo cuaderno del expediente citado al rubro y Fernando Martínez Torres Secretario de Organización y Acción Política la tiene acreditada y reconocida a fojas ciento cuarenta y dos a la ciento cuarenta y cinco del décimo quinto cuaderno del expediente citado al rubro, por el cual comunican la celebración del XII Congreso Nacional Ordinario, en el que se eligió a la nueva representación sindical del Comité Ejecutivo Nacional, Comisión Mixta Nacional de Escalafón, Comisión Administradora de los Fondos para Prestaciones Económicas y de Retiro, Comisión Nacional de Hacienda y Consejo Nacional de Vigilancia para el periodo comprendido del doce de septiembre de dos mil diecisiete al once de septiembre de dos mil veintiuno, se reformó el Estatuto, se aprobaron diversos acuerdos y se rindió el informe del autoridades sindicales antes citadas y solicitan se tome nota.

Como lo solicitan los promoventes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77, fracción II, 124, fracción III, y 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y numerales 34, fracción I, 35, fracción I, 37, 39, 40, 43, 50, fracciones I, V, XIII y XXIX, 58, fracciones I y XIX, 98, 99, 100, 102, 103, 106, 110, 111, 112, 114, 121 y 139, del Estatuto del Sindicato, vigentes y registrados a fojas de la cincuenta y nueve a la ciento cuarenta y uno del décimo quinto cuaderno del expediente citado al rubro, el Pleno de este Tribunal al efecto provee:

En principio, cabe destacar que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 32/2011, estableció que la autoridad laboral debe verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la ley laboral.

Lo anterior, lo sostuvo el Alto Tribunal, porque tal facultad deriva de la interpretación de los artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados.

La Jurisprudencia referida aparece publicada en la página 7, del Tomo XXXIV, Septiembre de 2011, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro y texto señalan:

“SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL ESTÁ FACULTADA PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE RIGIERON EL PROCEDIMIENTO CONFORME A SUS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 86/2000). Al resolver la contradicción de tesis 30/2000-SS, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la autoridad laboral puede verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la Ley Federal del Trabajo, en tanto que tal facultad deriva de la interpretación de sus artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados. Ahora bien, en atención a las consideraciones esenciales de la resolución precisada, a las reformas

TFCA
TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



EXPEDIENTE: R. S. 16/77
PROMOCIÓN: 96749

17° CUADERNO

constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, al derecho a la libertad sindical establecido en el artículo 123, apartados A, fracción XVI, y B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, se concluye que la exacta dimensión de la facultad de la autoridad laboral en sede administrativa consiste en confrontar los lineamientos establecidos en los estatutos que se haya dado el sindicato o, subsidiariamente, a los previstos en la Ley Federal del Trabajo, con lo que conste en las actas debidamente requisitadas que se exhiban ante aquélla, lo que significa que se trata de una verificación formal, un cotejo entre las etapas o pasos básicos del procedimiento de elección y la mera confirmación de su realización en las actas relativas, para otorgar certidumbre de lo ahí asentado, sin que la autoridad pueda realizar investigaciones (de oficio o a petición de parte) de irregularidades de los hechos mencionados en dichas actas o pronunciarse sobre su validez, lo cual, en su caso, puede controvertirse por vía jurisdiccional por quien considere afectados sus derechos."

SECRETARIA GENERAL

Tomando en consideración que la convocatoria de cuatro de julio de dos mil diecisiete para llevar a cabo la elección de la Representación Sindical del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, fue firmada por el Secretario General Ejecutivo y Secretario de Organización y Acción Política de la organización sindical de referencia, de conformidad con los artículos 58, fracción XIX, 102 y 106 del Estatuto que rige la vida interna del sindicato, que establecen:

"Artículo 58. Atribuciones y Obligaciones del Secretario General Ejecutivo:

XIX. En unión del Secretario de Organización y Acción Política, firmar las convocatorias para los Consejos Nacionales Directivos y Congresos Nacionales."

"Artículo 102. Los Congresos Nacionales serán Ordinarios y Extraordinarios. Los primeros se celebraran cada cuatro años durante el mes de septiembre y los segundos cuando así lo exijan las necesidades del sindicato.

Artículo 106. Las convocatorias para los Congresos Nacionales Ordinarios o Extraordinarios, se expedirán con dos y un mes respectivamente de anticipación y en ellas deberán señalarse las bases, el temario y el programa de trabajo a que deben sujetarse."

Que la elección de los Representantes Sindicales, se llevó a cabo el día y hora convocada y al terminar la votación tuvo verificativo el cómputo final respectivo, levantándose para tal efecto el Acta del XII Congreso Nacional Ordinario de once y doce de septiembre de dos mil diecisiete, de la que se observa que se aprobaron reformas al Estatuto, resultó ganadora la planilla presentada por Jesús Guadalupe González García, y se aprobaron diversos acuerdos, cumpliendo con lo establecido en los artículos 100, 139, 140 y 141 del Estatuto de la organización sindical en comento, que establecen:

“Artículo 100. Es facultad primordial del Congreso Nacional, la reforma de los Estatutos, la elección de los Directivos de la Representación Nacional y resolver en forma definitiva sobre la expulsión de miembros del Sindicato, en los términos de estos Estatutos.

Artículo 139. En el Congreso Nacional se elegirá en los términos de estos Estatutos, a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, Consejo Nacional de Vigilancia, Comisión Nacional de Hacienda, representantes ante la Comisión Mixta Nacional de Escalafón, Comisión Administradora de los Fondos para Prestaciones Económicas y de Retiro y Comisiones Nacionales Permanentes, así como los suplentes que correspondan con sujeción a la convocatoria mediante la presentación de planillas ante la Mesa Directiva, las que enseguida se someterán a votación.

Artículo 140. Cubiertos los requisitos de la elección y previa protesta que rindan los nuevos Dirigentes Nacionales de la Organización, estarán en aptitud para entrar en funciones de inmediato.

Artículo 141. Cualquier dirigente Nacional que se elija en el Congreso Nacional, está obligado a rendir la protesta respectiva en los términos de estos Estatutos.”

En consecuencia, tómesese nota de las reformas aprobadas al Estatuto en el XII Congreso Nacional Ordinario del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, quedando como sigue:

“ARTÍCULO 39.- El Comité Ejecutivo Nacional. Se integrará en la forma siguiente: a).- Un Secretario General Ejecutivo; b).- Dos Secretarios Generales Sustitutos; c).- Un Secretario de Conflictos; d).- Un Secretario de Organización y Acción Política; e).- Un Secretario de Fomento Deportivo; f).- Un Secretario de Finanzas y Patrimonio Sindical; g).- Un Secretario de Prestaciones; h).- Un Secretario de Escalafón, Estadísticas, Actas y Acuerdos, Premios, Estímulos y Recompensas y Protección al Salario; i).- Un Secretario de Asuntos Médicos; j).- Un Secretario de Recursos Materiales y Humanos; k).- Un Secretario de Control de Correspondencia y l).- Un Secretario de Relaciones Públicas y Comunicación Social. -
ARTÍCULO 40.- DEROGADO.-ARTÍCULO 41.- DEROGADO.-
ARTÍCULO 42.- Al hacerse la elección de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, del Consejo Nacional de Vigilancia, de la

TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



EXPEDIENTE: R. S. 16/77

PROMOCIÓN: 96749

17° CUADERNO

Comisión Nacional de Hacienda y de la Comisión Administradora de los Fondos para Prestaciones Económicas y de Retiro, se elegirá también un suplente para cada uno de estos Representantes electos, a excepción del Secretario General Ejecutivo y de los Secretarios Sustitutos.-- Segundo Párrafo.- Redacción Igual.- Tercer Párrafo.- Redacción Igual.- ARTICULO 61.- Atribuciones y obligaciones del SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ACCIÓN POLÍTICA. XIII.-Promover en un marco de absoluta libertad, la participación directa de todos y cada uno de los miembros del Sindicato en actividades partidistas, previo acuerdo del Pleno del Comité Ejecutivo Nacional.- XIV.- Promoverá y realizará las acciones relativas al fomento cultural y capacitación sindical que acuerden los Consejos Nacionales Directivos, Congresos Nacionales y el Comité Ejecutivo Nacional, actuando para ello en coordinación con los Comités Ejecutivos Seccionales.- XV.- Brevio acuerdo con el Secretario General Ejecutivo, participará en la aprobación de las propuestas de los Programas para el desarrollo cultural y capacitación sindical que presenten las Secciones.- XVI.- En unión con el Secretario General Ejecutivo y el Secretario de Finanzas y Patrimonio Sindical, promoverá la entrega a las Secciones Sindicales de las ministraciones periódicas para fomentar las convivencias culturales, las que podrán ser en efectivo o en especie, gestionando conjuntamente con el Secretario General Ejecutivo que las Autoridades Superiores de la Secretaría incrementen en forma permanente los recursos destinados al fomento cultural entre los trabajadores miembros de la Organización, vigilando la correcta y oportuna administración de dichos recursos, debiendo intervenir en auxilio de los Comités Ejecutivos Seccionales que soliciten su apoyo en el aspecto cultural.- XVII.- Vigilar que los Comités Ejecutivos Seccionales justifiquen oportunamente ante la Secretaría de Finanzas y Patrimonio Sindical la aplicación de los recursos que reciban para el fomento de las actividades culturales, debiendo llevar un registro de los trabajadores miembros de la Organización que practiquen alguna actividad cultural.- XVIII.- Utilizar todos los medios a su alcance para la elevación del nivel cultural de los trabajadores y sus familiares, promoviendo todo género de actos culturales a los que puedan asistir, debiendo promover la cooperación de la Dependencia e Instituciones Oficiales o Privadas para lograr un mayor aprovechamiento de esos eventos.- XIX.- Obtener información de todos los programas culturales que estén por celebrarse con objeto de darles difusión oportuna entre los trabajadores para su asistencia, aprovechando la semana laboral de cinco días para organizar visitas a museos y demás centros culturales, procurando el asesoramiento técnico necesario para que los trabajadores y sus familiares obtengan mayor conocimiento.- XX.- Elaborar y llevar a la práctica el Plan General de Capacitación Sindical, que acuerden los Consejos Nacionales Directivos, Congresos Nacionales o el Comité Ejecutivo Nacional.- XXI.- Hacer acopio de boletines, folletos, libros y demás material relativo a la educación sindical, para ser distribuidos entre los miembros del Sindicato, pugnando por el desarrollo ideológico, político y de



AG GENERAL
JERDES

capacitación sindical de los miembros de la Organización, para lograr conciencia y cohesión de clase.- XXII.- Desarrollar una campaña educativa entre los miembros del Sindicato por medio del órgano informativo del Comité Ejecutivo Nacional, para que conozcan debidamente los derechos y obligaciones que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de nuestra Organización, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, el Reglamento de Escalafón, la Ley del ISSSTE y todas las disposiciones en las que se funda la defensa de los derechos de los trabajadores, debiendo coordinar con la Secretaría de Relaciones Públicas y Comunicación Social, la edición en el periódico del Sindicato de los artículos relativos a la Capacitación Sindical.- XXIII.- Impulsar y coordinar con el Secretario de Relaciones Públicas y Comunicación Social y los Comités Ejecutivos Locales, la creación de órganos de difusión local, bibliotecas y centros de capacitación sindical que promuevan un verdadero desarrollo ideológico y de capacitación sindical, poniendo especial interés en los cuadros directivos de las Secciones, debiendo llevar a cabo los seminarios que se requieran contando con el auxilio de las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional, Consejo Nacional de Vigilancia y especialistas en la materia.- XXIV.- Formulará un instructivo que se distribuirá en las Secciones con modelo de la documentación necesaria para los trámites de los problemas y gestiones que deben realizar los Dirigentes Sindicales en defensa de los intereses laborales de los trabajadores y así mismo, de la forma en que deben hacerse las ponencias, como fundarlas en derecho y demás información que se precise.- XXV.- Elaborar toda clase de estudios técnicos que tengan el objeto de establecer sistemas y procedimientos adecuados para la efectiva protección de los derechos de los trabajadores, así como su mejoramiento económico.- XXVI.- Tendrá a su cargo la formulación y discusión de los proyectos de reformas a los Estatutos, Reglamentos, Convenios, etc., que tenga necesidad de elaborar el Comité Ejecutivo Nacional, haciendo los estudios e investigaciones que procedan debiendo coordinarse con las Secretarías que le competen con las Comisiones que para el efecto nombre el Comité Ejecutivo Nacional y con la asesoría jurídica.- XXVII.- En coordinación con el Secretario de Conflictos y la Comisión que el Comité Ejecutivo Nacional designe, intervendrá en la formulación y presentación ante las Autoridades del proyecto de reformas a las Condiciones Generales de Trabajo.- XXVIII.- De acuerdo con el Secretario de Escalafón, Estadísticas, Actas y Acuerdos, deberá estudiar el presupuesto de egresos de la Secretaría, para hacer los estudios técnicos necesarios y obtener modificaciones presupuestales inherentes a la creación de puestos y los estudios socioeconómicos que sirvan de apoyo para las adecuaciones del Tabulador General de Puestos, las reformas al Reglamento de Escalafón y modificaciones de las zonas económicas en el País.- XXIX.- Deberá formar cuadros de asesores técnicos en las diferentes especialidades de la Administración Pública, que actuarán en la organización de planes y programas específicos del Sindicato.- XXX.- Hacer los estudios necesarios para que la Organización presente a la Representación Legislativa de los Trabajadores, las proposiciones para reformas a la Ley del ISSSTE y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, con objeto de actualizarlas, haciéndolas más operativas y con mayores beneficios para los trabajadores.- XXXI.- Promover ante la

TFCA
TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



EXPEDIENTE: R. S. 16/77
PROMOCIÓN: 96749

17° CUADERNO



ARIA GENERAL
ACUERDOS

Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, los convenios de colaboración que permitan impulsar la educación y alfabetización en todos sus grados.-XXXII.- Responsabilizarse de la realización de campañas de aprovechamiento educativo, bajo el sistema abierto en todos los niveles aplicables.-XXXIII.- Formular y responsabilizarse de la aplicación de un programa general de alfabetización y educación académica a los miembros del Sindicato.-XXXIV.- Estar en contacto con las Dependencias y Organizaciones que intervengan en la Capacitación Administrativa para los trabajadores miembros de nuestra Organización para coadyuvar en los Programas que se lleven a cabo, difundiendo todas las disposiciones que existan, procurando el establecimiento de mayor número de Centros de Capacitación Administrativa, donde tengan oportunidad de capacitarse los trabajadores, debiendo vigilar su correcto funcionamiento.-XXXV.- Pugnar por el establecimiento de bibliotecas en todos los edificios sindicales de las Secciones para el servicio de los trabajadores y sus familiares, gestionando la dotación de libros, folletos, revistas y en general todo tipo de impresos para acrecentar la existencia de estos.-XXXVI.- Hacer las gestiones necesarias para la instalación en todos los Centros de Trabajo, de Cursos de Capacitación Cultural y las facilidades para que los trabajadores tengan escuela primaria, secundaria, preparatoria y profesional en su caso, ya sea cooperando con las instituciones oficiales o a través de los cursos de educación abierta en esas ramas.-XXXVII.- Gestionar en coordinación con los Secretarios Seccionales correspondientes, el otorgamiento de becas en Instituciones Oficiales o privadas, así como las facilidades que se puedan obtener de la Secretaría y horarios especiales en beneficio de los trabajadores miembros de nuestra Organización.-XXXVIII.- Establecer nexos con las Organizaciones, Institutos, Universidades, etc., que puedan impartir cursos académicos a trabajadores miembros del Sindicato.-XXXIX.- Pugnar porque los compañeros a los que se imparten estas enseñanzas, puedan ocupar puestos de nivel superior, estimulando su esfuerzo de superación.-XL.- Tener bajo su responsabilidad la biblioteca del Sindicato Nacional.-XLI.- Tener a su cargo, la difusión, control y selección de las becas para hijos de trabajadores que otorgue el Sindicato, debiendo coordinarse con la Comisión Administradora de los Fondos para Prestaciones Económicas y de Retiro de acuerdo con el Reglamento respectivo.-XLII.- Representar al Sindicato ante la Comisión Mixta Nacional de Becas, para el cumplimiento estricto del Reglamento en la asignación de las becas que proporciona la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de acuerdo con las Condiciones Generales de Trabajo.-XLIII.- Rendir los informes de su gestión que le solicite el Secretario General Ejecutivo para que éste pueda formular el informe del Comité ante el Congreso Nacional o Consejo Nacional Directivo.-XLIV.- Acordar con el Secretario General Ejecutivo, los asuntos de su Secretaría.-XLV.- Las demás actividades que le sean señaladas por el Secretario General Ejecutivo o por quien lo represente.-ARTÍCULO 62.- Atribuciones y

obligaciones del SECRETARIO DE FINANZAS Y PATRIMONIO SINDICAL: XVI.- Fomentar el establecimiento de cajas de ahorro, pero vigilar que estos no se conviertan en instrumento de agio en contra de los intereses del trabajador y buscar todos los elementos legales necesarios para erradicar de los centros de trabajo a todos aquellos elementos que trafiquen con la necesidad económica de los agremiados.- XVII.- Conjuntamente con el Secretario General Ejecutivo, será responsable del control de los bienes muebles que constituyan el patrimonio de la Organización.-XVIII.-En conjunto con los asesores legales del Sindicato promoverá y participará en la legalización o regularización de la documentación que ampare la propiedad de los bienes muebles que forman el patrimonio del Sindicato.-XIX- Tendrá a su cargo el inventario de los bienes muebles propiedad del Sindicato, separando los que correspondan al Comité Ejecutivo Nacional de los que estén al servicio y bajo la custodia de las Secciones, Subsecciones y Delegaciones, siendo responsables de que en cada una de ellas exista el inventario correspondiente debidamente requisitado y actualizado.- XX.- Por medio de un resguardo hacer entrega a los Directivos Sindicales del equipo que usen en el desempeño de su cargo, mismo que deberán entregar al concluir su comisión y vigilar que en las Secciones por conducto del Secretario correspondiente, se lleve a cabo el mismo procedimiento.- XXI.- Tendrá a su cargo el mantenimiento y control de vehículos propiedad de la Organización, así como la maquinaria y el equipo en general, ordenando su reparación o reposición previo acuerdo con el Secretario General Ejecutivo.- XXII.- Orientar con precisión y claridad a los Comités Ejecutivos Locales, sobre la conservación y manejo de los bienes muebles a su servicio y bajo su custodia.- XXIII.- Tendrá a su cargo el proyectar y ejecutar la construcción de todas las instalaciones y edificaciones de la Organización Sindical, que determine el Comité Ejecutivo Nacional.- XXIV.- Tendrá a su cargo la atención de las obligaciones de la Organización Sindical, en relación con la aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares.-XXV.- Al terminar su gestión, deberá entregar los bienes y valores que tenga en custodia, por medio de un acta debidamente legalizada y con la intervención de los órganos de Gobierno Sindical que les competa, mencionando en ella los fondos que se entregan, la documentación, útiles y muebles.-XXVI.- Rendir los informes de su gestión que le solicite el Secretario General Ejecutivo, para que éste pueda formular el informe del Comité ante el Congreso Nacional Consejo Nacional Directivo.-XXVII.- Acordar con el Secretario General Ejecutivo, los asuntos de su Secretaría.- XXVIII.- Las demás actividades que le sean señaladas por el Secretario General Ejecutivo o por quien lo represente.-ARTICULO 64.- Atribuciones y obligaciones del SECRETARIO DE ESCALAFÓN, ESTADÍSTICAS, ACTAS, ACUERDOS, PREMIOS, ESTÍMULOS, RECOMPENSAS Y PROTECCIÓN AL SALARIO. XXV.-Vigilar el adecuado cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Premios Estímulos y Recompensas Civiles; de las Condiciones Generales de Trabajo y del Convenio de Incentivos a la Productividad y Capacitación en beneficio de los trabajadores de nuestra Dependencia.-XXVI.- Promover la divulgación, orientación y el asesoramiento entre las Secciones Sindicales, respecto de los beneficios que las Leyes, Reglamentos y Convenios de la materia otorgan y revisar anualmente los montos de los mismos, así como

TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



EXPEDIENTE: R. S. 16/77

PROMOCIÓN: 96749

17° CUADERNO

los trámites para su mayor eficacia.-XXVII.- Formar parte de la Comisión Nacional Mixta de Beneficios (Premios por Puntualidad y Eficiencia), gestionando ante quien corresponda, financiamiento, difusión y aplicación de los premios trimestrales que se otorguen, debiendo estar en constante comunicación y dando el asesoramiento necesario a las Comisiones Mixtas Locales de Beneficios.-XXVIII.- Coordinarse con las Autoridades correspondientes para la celebración anual el 5 de julio, de la ceremonia de premiación para los trabajadores que cumplan 15, 20, 25, 30, 40 y 50 años de servicios, en base a la Ley de Estímulos y Recompensas Civiles para los trabajadores al Servicio del Estado.-XXIX.- Formar parte del Comité Nacional Mixto de Capacitación y Productividad (CONAMICyP) y vigilar que se cumpla con puntualidad el otorgamiento de los incentivos a la productividad.-XXX.- Promover la instalación y funcionamiento de los Comités Estales Mixtos de Capacitación y Productividad (COEMICyP).-XXXI.- Formular estudios sobre la constitución y funcionamiento de cooperativas de producción y consumo de artículos de primera necesidad, tendientes a elevar el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores, dándoles amplia difusión entre todas las Secciones, señalando la conveniencia de apoyar la constitución de cooperativas.-XXXII.- Conocer los ordenamientos legales y demás disposiciones que regulen esta materia y los sistemas operativos a efecto de proporcionar la asesoría necesaria para la constitución y el buen funcionamiento de las cooperativas.-XXXIII.- Detectar y seleccionar los lugares idóneos para el establecimiento de cooperativas.-XXXIV.- Promover y organizar la creación de sociedades cooperativas, ya sean de producción o de consumo con la participación directa de los trabajadores.-XXXV.- Estar en contacto permanente con las Autoridades competentes, Organismos e Instituciones que se relacionen con la materia para obtener información y apoyo para un mejor funcionamiento de cooperativas y tiendas en beneficio de los trabajadores.-XXXVI.- Tendrá a su cargo todos los trámites relativos para el buen funcionamiento de las tiendas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado y efectuará las gestiones necesarias para el establecimiento del mayor número de ellas.-XXXVII.- Hará las gestiones pertinentes ante la Secretaría del Ramo, para que se establezcan tiendas de servicio en los Centros de Trabajo o por medio de las Instituciones oficiales correspondientes.-XXXVIII.- Procurar que el abastecimiento de materias primas a las cooperativas se haga en forma oportuna, al igual que la distribución de productos a las tiendas, de tal manera que logre un eficaz abasto a precio mínimo.-XXXIX.- En colaboración con el Secretario de Relaciones Públicas y Comunicación Social procederá a difundir los estudios técnicos e iniciativas necesarias sobre el alza desmedida del costo de los artículos de primera necesidad que tiendan a evitar el consumo innecesario.-XL.- Gestionar la obtención de descuentos en pasajes, compras, alojamiento, etc., que beneficie a los trabajadores y el poder adquisitivo de sus salarios.-XLI.- Tener a su cargo la realización del programa de fomento turístico y recreativo que



TARIA GENERAL
17 CUADERNOS

apruebe el Comité Ejecutivo Nacional.-XLII.- Organizar y realizar excursiones a lugares históricos y centros turísticos del País, procurando en todo caso sean a bajo costo.-XLIII.-Proporcionar a los Comités Ejecutivos Seccionales la información turística que le sea solicitada, recabando para ello los datos requeridos de los Organismos Públicos y Privados.-XLIV.- Auxiliar a los Comités Ejecutivos Seccionales en la creación de Centros Turísticos y de Recreo para los trabajadores y sus familiares, en coordinación con la Secretaría de Patrimonio Sindical.-XLV.- Tener a su cargo el funcionamiento del módulo de información y auxilio en el que deberá proporcionarse horarios de servicios de transportación aérea y terrestre, tarifas y reservaciones, traslado de los trabajadores hacia aeropuertos o terminales, información turística, espectáculos, etc.-XLVI.- Rendir los informes de su gestión que le solicite el Secretario General Ejecutivo, para que éste pueda formular el informe del Comité ante el Congreso Nacional o Consejo Nacional Directivo.-XLVII.- Acordar con el Secretario General Ejecutivo, los asuntos de su Secretaría.-XLVIII.- Las demás actividades que le sean señaladas por el Secretario General Ejecutivo o por quien lo represente.-ARTICULO 65.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE FOMENTO DEPORTIVO:-I.- Promover y programar el desarrollo de las actividades deportivas en todas sus ramas entre los trabajadores, actuando para ello en coordinación con los Comités Ejecutivos Seccionales. II.- Previo acuerdo con el Secretario General Ejecutivo, aprobar las propuestas de los programas para el desarrollo deportivo que presenten las Secciones Sindicales. III.-En unión con el Secretario General Ejecutivo y el Secretario de Finanzas y Patrimonio Sindical, programará la entrega a las Secciones Sindicales de las ministraciones periódicas para fomentar las convivencias deportivas, las que podrán ser en efectivo o en especie. V.- Gestionar conjuntamente con el Secretario General Ejecutivo, que las Autoridades Superiores de la Secretaría incrementen en forma permanente los recursos destinados al fomento deportivo entre los trabajadores miembros de la Organización. VI.-Vigilar la correcta y oportuna administración de fondos para estas actividades, debiendo intervenir en auxilio de los Comités Ejecutivos Seccionales que en el aspecto deportivo se le soliciten. VIII.- Vigilar que los Comités Ejecutivos Seccionales, justifiquen oportunamente ante la Secretaría de Finanzas y Patrimonio Sindical, la aplicación de los recursos que reciban para el fomento de las convivencias deportivas.-IX.-Llevar un control riguroso de los equipos deportivos clasificándolos por rama.-X.- Visitar a las Secciones que integran el Sindicato con la frecuencia que las circunstancias lo permitan, rindiendo informe escrito de sus observaciones al Comité Ejecutivo Nacional.-XI.-Rendir los informes de su gestión que le solicite el Secretario General Ejecutivo, para que este pueda formular el informe del Comité ante el Congreso Nacional o Consejo Nacional Directivo.-XII.- Acordar con el Secretario General Ejecutivo los asuntos de su Secretaría.-XIII.- Las demás actividades que le sean señaladas por el Secretario General Ejecutivo o por quien lo represente. ARTICULO 67.- DEROGADO. ARTICULO 68.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS.- IV.-Conjuntamente con el Secretario General Ejecutivo, será responsable del control de los bienes inmuebles que constituyan el patrimonio de la Organización.- V.-En conjunto con los asesores legales del Sindicato promoverá y participará en la legalización o regularización de la documentación que ampare la propiedad de los

TFCA
TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



EXPEDIENTE: R. S. 16/77
PROMOCIÓN: 96749

17° CUADERNO

bienes inmuebles que forman el patrimonio del Sindicato.-VI.- Tendrá a su cargo el inventario de los bienes inmuebles propiedad del Sindicato, separando los que correspondan al Comité Ejecutivo Nacional de los que estén al servicio y bajo la custodia de las Secciones, Subsecciones y Delegaciones siendo responsable de que en cada una de ellas exista el inventario correspondiente debidamente requisitado y actualizado.-VII.- Orientar con precisión y claridad a los Comités Ejecutivos Locales, sobre la conservación y manejo de los bienes inmuebles a su servicio y bajo su custodia.-VIII.- Asesorar a las Secciones Sindicales, en todas las acciones que realicen, en materia de construcción o mantenimiento de inmuebles e instalaciones.-IX.- Formular semestralmente el programa de acciones necesarias, para dar un adecuado mantenimiento a las instalaciones y edificaciones propiedad del Sindicato, el cual ejecutará previa aprobación del Comité Ejecutivo Nacional.-X.- Vigilará y coordinará con las Secciones Sindicales las acciones necesarias para un adecuado mantenimiento y conservación de los inmuebles propiedad del Sindicato.-XI.- Mensualmente rendirá al Comité Ejecutivo Nacional un informe sobre los avances de obra, que en materia de construcción y mantenimiento de inmuebles se logre.-XII.- Realizará los estudios relativos a los costos de las construcciones y obras de mantenimiento que realice, informando al Comité Ejecutivo Nacional los incrementos que existan.-XIII.- Vigilar el estado de los edificios propiedad del Sindicato en cuanto a deterioro, a su ampliación o requerimientos de funcionalidad y proponer al Comité Ejecutivo Nacional las medidas que convengan para la conservación y mejor servicio de los mismos.-XIV.- Rendir los informes de su gestión que le solicite el Secretario General Ejecutivo, para que éste pueda formular el informe del Comité ante el Congreso Nacional o Consejo Nacional Directivo.-XV.- Acordar con el Secretario General Ejecutivo los asuntos de su Secretaría.-XVI.- Las demás actividades que le sean señaladas por el Secretario General Ejecutivo o por quien lo represente."

Cabe mencionar que por proveído de ocho de agosto de dos mil diecisiete se tomó nota de la ampliación de gestión del Secretario General y los Secretarios Generales sustitutos, del Secretario de Finanzas y Patrimonio Sindical y del Presidente del Consejo Nacional de Vigilancia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por el período comprendido del nueve de septiembre de dos mil diecisiete al ocho de septiembre de dos mil veintiuno.

En ese sentido, tómesese nota de la integración de las Representaciones Sindicales del Comité Ejecutivo Nacional, Comisión

Mixta Nacional de Escalafón, Comisión Administradora de los Fondos para Prestaciones Económicas y de Retiro, Comisión Nacional de Hacienda y Consejo Nacional de Vigilancia, para el periodo comprendido del doce de septiembre de dos mil diecisiete al once de septiembre de dos mil veintiuno, como sigue:

SECRETARIO DE CONFLICTOS: EDUARDO ALEJANDRO MORALES BONILLA; **SUPLENTE:** RAFAEL HERNÁNDEZ PÉREZ; **SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ACCIÓN POLÍTICA:** DAVID SOTO SÁNCHEZ; **SUPLENTE:** GERMÁN FUENTES CORTEZ; **SECRETARIO DE FOMENTO DEPORTIVO Y CAPACITACIÓN:** RAÚL PÉREZ PÉREZ; **SUPLENTE:** FRANCISCO GUTIÉRREZ IBARRA; **SECRETARIO DE FINANZAS Y PATRIMONIO SINDICAL:** **SUPLENTE:** ALMA ITZIA CABRERA CASTILLO; **SECRETARIO DE PRESTACIONES:** FRANCISCO CARLOS VÁZQUEZ PARADA; **SUPLENTE:** JOSÉ FRANCISCO CHÁVEZ TEJEDA; **SECRETARIO DE ESCALAFÓN, ESTADÍSTICAS, ACTAS Y ACUERDOS PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS Y PROTECCIÓN AL SALARIO:** ALMA NÉLIDA HERNÁNDEZ RAMÍREZ; **SUPLENTE:** JORGE LUIS MARÍN DE LA HOYA; **SECRETARIO DE ASUNTOS MÉDICOS:** SANDRA NAVA GONZÁLEZ; **SUPLENTE:** MARINA MARTÍNEZ PÉREZ; **SECRETARIO DE RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS:** MA. TERESA CRUZ ÁVALOS; **SUPLENTE:** SIMÓN CESAR DÁVILA MORTEGA; **SECRETARIO DE CONTROL DE CORRESPONDENCIA:** NOEMÍ PEREZ ZAPIÉN; **SUPLENTE:** MAYRA OLIVIA RODRÍGUEZ FABIÁN; **SECRETARIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL:** ANASTACIO MONTOYA HERNÁNDEZ; **SUPLENTE:** SILVIA ROMERO CRUZ; **COMISIÓN MIXTA NACIONAL DE ESCALAFÓN:** **REPRESENTANTES:** MIGUEL ABUNDIS RODRÍGUEZ Y VIRGINIA TERESA VARGAS DÍAZ; **SUPLENTE:** CLAUDIA PEREZ ÁVALOS Y LILIA CHACÓN MARTÍNEZ; **COMISIÓN ADMINISTRADORA DE LOS FONDOS PARA PRESTACIONES ECONÓMICAS Y DE RETIRO:** **PRESIDENTE:** MA. DEL PUEBLITO NIEVES ROBLES; **SUPLENTE:** MARTIN CARREÑO HERRERA; **SECRETARIA:** MARÍA CEDILLO MORALES; **SUPLENTE:** JESÚS GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA; **TESORERO:** RAFAEL MARTÍNEZ ARRIAGA; **SUPLENTE:** HORTENCIA CEPEDA VALLEJO; **COMISIÓN NACIONAL DE HACIENDA:** **PRESIDENTE:** LUZ DIVINA PALACIOS CHIÑAS; **SUPLENTE:** MA. EUGENIA ESCOBEDO REYES; **SECRETARIO:** ROBERTO ALCÁNTARA LÓPEZ; **SUPLENTE:** MEDALIA PASCUAL

TFCA
TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



EXPEDIENTE: R. S. 16/77

PROMOCIÓN: 96749

17° CUADERNO

DOMÍNGUEZ; **VOCAL:** FELICIANO AYORA PÉREZ; **SUPLENTE:** JOSÉ LUIS GARCÍA HERNÁNDEZ; **CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA:** **SUPLENTE:** JOSÉ IRENE CANUL Y PEECH; **SECRETARIO:** ARTURO GARCÍA VERA; **SUPLENTE:** ALMA BEATRIZ BELTRÁN NAVARRO; **VOCAL:** JAVIER OCAMPO LARA; **SUPLENTE:** MARÍA DE LOS ÁNGELES SOTO GALEANO; **VOCAL:** IGNACIO HUERTA LUNA; **SUPLENTE:** ORALIA CORTINAS VENEGAS; **VOCAL:** ERNESTO PANDURO RODRÍGUEZ; **SUPLENTE:** EDUARDO MIRANDA GUTIÉRREZ.

De igual manera, tómesese nota del acuerdo aprobado en el XII Congreso Nacional Ordinario de la organización sindical en comento, quedando como sigue:

"Se instruye y faculta al Comité Ejecutivo Nacional entrante para que previa la aprobación y toma de nota que de las Reformas Estatutarias haga el H. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, elabore un ejemplar de los Estatutos de la Organización Sindical, en el que se incorporen de manera integral la totalidad de las reformas Estatutarias aprobadas en este Congreso, asignándole a los artículos la nueva numeración que les corresponda, para que en su oportunidad exhiba dicho ejemplar ante el citado Tribunal para los efectos legales correspondientes y de igual manera se facultó al Comité Ejecutivo Nacional para que asigne nueva numeración a las Secciones Sindicales de manera que sea congruente con la cantidad de Secciones Sindicales existentes y de igual manera se haga la modificación correspondiente en los Artículos que se refiere al Distrito Federal sustituyéndolo por Ciudad de México."

De igual forma, téngase por efectuada la comunicación que el Congreso mencionado, aprobó el informe de labores del Comité Ejecutivo Nacional, Comisión Mixta Nacional de Escalafón, Comisión Administradora de los Fondos para Prestaciones Económicas y de Retiro, Comisión Nacional de Hacienda y Consejo Nacional de Vigilancia, del sindicato precitado, por el período comprendido de dos mil trece a dos mil diecisiete.

Como lo solicitan los promoventes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de

aplicación supletoria a la Ley de la Materia, expídanse las copias certificadas requeridas previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS al Sindicato promovente.- Así lo resolvió por UNANIMIDAD de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal. El Secretario General de Acuerdos.-
Doy Fe.

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIERREZ
PRIMERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ LUIS SOTO MIRANDA
MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA
REPRESENTANTE DE LOS
TRABAJADORES

EDUARDO LARIS GONZÁLEZ
SEGUNDA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

IRMA RAMÍREZ SANCHEZ

SALVADOR OYANGUREN GUEDEA
MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
ESCOBAR

JUAN BAUTISTA RESÉNDIZ

TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ

VERSION PUBLICA

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

15

TECA
TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



EXPEDIENTE: R. S. 16/77

17° CUADERNO

PROMOCIÓN: 96749

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO EMITIDO EL DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, RELATIVO AL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

MÓNICA ARCELIA GÜICHO
GONZÁLEZ

JOSÉ JUAN ESTRADA

CUARTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE



MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA
MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

CRISTINA GONZÁLEZ
MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

RA GENERAL
JEFES

NICEFORO GUERRERO
REYNOSO

HUMBERTO CERVANTES VEGA

QUINTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE



CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN
MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ
MOLES

ROCÍO ROJAS PÉREZ

SEXTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ALFREDO FREYSSINIER ÁLVAREZ

VERSION PUBLICA

SNTSAGARPA



MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

ERROL OBED ORDÓÑEZ
CAMACHO

PEDRO JOSÉ ESCÁRCEGA
DELGADO

SÉPTIMA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA
MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

GUSTAVO KUBLI RAMÍREZ

EDUARDO ARTURO HERNÁNDEZ
CASTELLÓN

OCTAVA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL REQUENA PALAFOX
MAGISTRADO
REPRESENTANTE DEL
GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

CARLOS MALDONADO BARÓN

ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX
ESTRADA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ALEJANDRO MARQUEZ MOTA

VERSION PUBLICA

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

CERTIFICA

Que las presentes copias fotostáticas que sella y rubrica constantes de nueve fojas útiles, concuerdan fielmente con sus originales que se tuvieron a la vista y obran a fojas de la doscientas treinta y seis a la doscientas cuarenta y tres y doscientas cuarenta y tres vuelta, en el expediente registro bajo el número R.S.16/77 Décimo Séptimo Cuaderno, relativo al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, lo que certifico con fundamento en la fracción IX del artículo 27 del Reglamento Interior del propio Tribunal, en cumplimiento al proveído del diez de octubre de dos mil diecisiete.- En la Ciudad de México, a los siete días del mes de octubre de dos mil diecisiete.- Doy fe.



AMM*egp.

SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ALEJANDRO MARQUEZ MOTA

